

# EL ES LA.

PERIÓDICO DE INTERESES MATERIALES.

SALE LOS DOMINGOS Y JUEVES.

**ANUNCIOS.**

4 cuartos línea.  
Los de alguna importancia y los comunicados á precio convencional.  
Se reciben en la Administración calle de la Zapatería núm. 3.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Tres meses. . . . . 11 rs.  
Un mes. . . . . 4 .

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En la Administración calle de la Zapatería núm. 3 y en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.—*Almanza*, D. Gerónimo Brezosa.—*Astorga*, D. Antonio Gullon.—*Boñar*, D. Carlos Cachero.—*La Bañeza*, D. Teodoro Marcos.—*La Vecilla*, D. Hermenegildo Avecilla.—*Mansilla*, D. Pedro Antonio Alonso.—*Murias*, D. Patricio Quirós.—*Ponferrada*, D. Manuel Gonzalez y Valle.—*Riaño*, D. Manuel Balbuena.—*Sahagun*, D. Silverio Florez.—*Valderas*, D. Manuel de los Rios.—*Valencia* D. Juan, D. Bernardino Serna.—*Villamañan*, D. Pedro Rodriguez Montiel.—*Villafranca*, D. Bartolomé Grepí.

Nuestros lectores verán por el parte-telegráfico que insertamos en el lugar correspondiente que se ha sometido el Imperio de Marruecos á las condiciones de paz impuestas por nuestro Gobierno.

Reconocida en la serie no interrumpida de triunfos que ha coronado la bandera Nacional, la superioridad de nuestro valiente y aguerrido Ejército; ostentándose muy alta la dignidad de España, siendo un hecho sancionado nuestra conquista; nos felicitamos sinceramente del glorioso término de una lucha, que permitirá al Gobierno y al país, ocuparse de importantes reformas administrativas, cuya necesidad proclama la opinion pública sin contradicción, y de proseguir en la senda de las mejoras materiales, que tantos días de ventura y felicidad presagian para nuestra Pátria.

**SUSCRICION POPULAR**

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

Reales vn.

LISTA NÚMERO 3.

ayuntamiento de Lillo.

D. Antonio Suarez, párroco, de Lillo.	40
Antonio Martinez, de id.	40
Vicente Tejerina, de id.	40
Benito Cármenes, de id.	40
Andrés Quiñones, de id.	19
Felipe Alonso, de id.	10
Baltasar Rodriguez, de id.	10
D.ª Josefa Lopez, de id.	10
D. Ramon Alvarez, de id.	10
Antonio Rodriguez, de id.	10
D.ª Margarita Alonso, de id.	10
Josefa Rodriguez y sus criados, de id.	8
El valor de grano dado por algunos vecinos, de id.	171,12
D. Justo Rodriguez, de id.	10
Angel Gonzalez, de id.	8
Marcos Gonzalez, de id.	8
Inocencio Tejerina, de id.	4
Mannel Gonzalez, de id.	5
Diego Alonso, párroco, de Cofinal.	40
Diego de Caso, de id.	42
Felix Merino, de id.	19
D.ª Gregoria de Caso, de id.	19
D. Raimundo Alonso.	14
Baltasar Rodriguez, de id.	18
Manuel Alonso, de id.	10
Pascual Diez, de id.	8
Miguel Fernandez, de id.	6
El grano y otros efectos dado por algunos vecinos.	84
Sr. Cura párroco, de Campo.	30

D. Ambrosio Barrio, de Campo.	19
Vicente Vega, de id.	19
D.ª Engracia de Caso, de id.	10
D. Manuel Barrio, de id.	8
Isidro Alonso, de id.	8
Manuel Reyero, de id.	8
Mañuel Labin, de id.	6
Otros varios vecinos.	41
D. Mariano Ruiz, párroco de Solle.	19
Varios vecinos en efectos reducidos á metálico.	31,22
D. Anselmo Arias, párroco de Redipollos.	19
Isidro Vega, de id.	19
Isidoro Mata, de id.	12
D.ª Rosalia Alvarez, de id.	10
D. Pedro Bayon, de id.	10
Felipe Santos, de id.	10
Gregorio Fernandez, de id.	8
Blas Alonso, de id.	8
Eulogio Fernandez, de id.	8
Manuel Vega, de id.	8
Angel Vega, de id.	8
Francisco Fernandez, de id.	6
Santiago Morán, de id.	6
Otros varios particulares.	68
Los vecinos de San Cibrian.	30

Leon 29 de Marzo de 1860.

**CERRAMIENTO Y ACOTAMIENTO DE HEREDADES.**

«Una costumbre bárbara nacida en tiempos bárbaros y solo digna de ellos ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibicion de cerrar las herras y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que mas poderosamente detiene su progreso.» Asi espresaba el eminente Jovellanos hace ya cerca de un siglo la justa indignacion que en su alma noble escitaba el espectáculo de la usurpacion tolerada y del derecho vilipendiado. Sus sentidas quejas se embotaron en la impasibilidad del poder durante todo el reinado de Carlos IV, y fué preciso el gran suceso del restablecimiento de las libertades públicas para que se acometiese la obra de emancipar la propiedad, estirpando al propio tiempo algunas de las restricciones que tenían postrado al cuerpo social. Las Cortes de Cádiz dieron en efecto la ley de 8 de Junio de 1813 que el poder absoluto reinstalado, al siguiente año se habia de apresurar á abolir, para que no quedase duda de su incompatibilidad con toda idea de progreso, y de su man-

comunidad con todas las preocupaciones, con todos los errores, con todas las injusticias, que pudiesen alegar por via de recomendacion una larga fecha de existencia. Seis años mas tarde el espíritu de reforma volvió á regir los destinos de nuestra pátria, pero la Europa absolutista coaligada le encadenó poco después á su voluntad con la suprema razon de la fuerza. Reaparece en 1833 en íntima alianza con el trono de nuestra Reina y de nuevo se emprende la tarea de rehabilitar la propiedad agrícola. Numerosas disposiciones se dictan desde entonces con este objeto y el ser muchas y repetidas ya denota bien que su cumplimiento ha debido encontrar tenaces resistencias. Y asi es la verdad.

Al cabo de 27 años la bárbara costumbre que anatematizó Jovellanos aun lucha ventajosamente con la ley que la ha abolido, y logra que se la conserven todos los honores y todas las ventajas de la posesion de derecho. ¿A que es debido tan extraño fenómeno? A la inteligencia que se dá á aquella por los encargados de ejecutarla, inteligencia errónea en nuestro concepto, y abiertamente contraria á los principios de la legislacion vigente. Se proclama como axioma que ante todo es preciso mantener el estado presente de cosas, respetar el hecho actual de la posesion material y como este estado presente y como este hecho de posesion actual, es la costumbre de invadir los pueblos con sus ganados la propiedad agena, y de impedir al dueño el aprovechamiento esclusivo de los frutos de su finca; claro es que la bárbara costumbre queda triunfante en cuantas cuestiones de esta clase surgen y la propiedad agrícola tan herida en su misma esencia, como lo estubo antes de publicarse las órdenes dictadas para hacerla respetar. ¿Pero somos acaso nosotros los que víctimas de una ofuscacion lamentable damos á aquellas un sentido que no tienen? Con el fin de poner término á toda duda y aun á todo pretesto de duda á que pudieran dar lugar las disposiciones anteriores, el Gobierno en Real orden de 11 de Febrero de 1836 hizo entre otras las aclaraciones siguientes que no han sido derogadas sino confirmadas en diferentes ocasiones. «1.º Que el principio de justicia y buen gobierno que se quiso sostener en las resoluciones

posteriores á la Real orden de 16 de Noviembre de 1833 fue el de defender los derechos de la propiedad agrícola contra las invasiones hechas bajo diferentes pretextos privando á los propietarios del libre uso de los pastos que se criaban en sus heredades. 2.º Que por consiguiente no se pueden tener por títulos de adquisición á favor de particulares ó comunes, sino los que el derecho tiene reconocidos, como tales títulos especiales para adquirir la propiedad *escluyéndose* por lo tanto todos aquellos que se fundan en las malas prácticas mas ó menos antiguas á las que se ha dado el nombre de uso ó costumbre contra lo prevenido por la ley. 3.º Que por lo mismo al que pretenda tener derecho á aprovechar los pastos de suelo ajeno es al que incumbe presentar el título de su adquisición y justificar su legitimidad y validez, y no haciéndolo debe ser el dueño amparado en el libre uso de su propiedad contra cualquiera que intente turbarle."

Ahora bien, si como á menudo sucede un pueblo pretende por la via gubernativa que se impida al legítimo dueño de una finca que la cierre y la aproveche exclusivamente alegando para ello el uso ó costumbre en que el dicho pueblo está de introducir en ella sus ganados despues de levantados por el propietario los primeros frutos ¿es procedente acceder á esta pretension? El sentido comun contesta que no, el sentido comun dice que calificados por la ley de usurpaciones los tales usos y costumbres aplicar respecto á ellos el principio de mantener el estado presente de cosas, es colocarse del lado de la usurpacion y el despojo, es poner al servicio de estos la fuerza destinada para proteger el derecho. No queremos citar casos particulares, que evidenciarían los males inmensos irrogados á los propietarios y á los pueblos por la contradiccion permanente en que se encuentra en la materia que nos ocupa la jurisprudencia administrativa de nuestra provincia con el texto clarísimo de la ley. Facilmente se comprenderá no obstante que de tal estado de cosas no pueden nacer la concordia en los ánimos y la armonía en los intereses, como tambien que la moralidad pública sufre menoscabo con el ejemplo vivo de la ley menospreciada.

Y no se diga que disposiciones posteriores han anulado ó modificado el principio tan explícitamente consignado en la Real orden aclaratoria, cuyo texto hemos transcrito, porque la ley de 8 de Junio de 1813 restablecida pocos meses despues de publicada aquella sanciona la misma doctrina, que ratificó tambien otra Real orden 17 de Mayo de 1838; cuyo sentido se esplicó y aclaró para quitar todo pretesto de duda por la de 8 de Enero de 1841. La de 18 de Junio del mismo año se espresa así: «En justa observancia del decreto de las Cortes de 1813 vigente y de la Real orden de 19 de Marzo de 1834 deben quedar en posesion de los pastos los dueños de los terrenos y los que se sientan agraviados usar de su derecho ante los tribunales competentes que administrarán justicia conforme á las leyes.» Otras disposiciones hay posteriores tan terminantes y categóricas, pero nos abstenemos de citarlas, porque nuestra tarea se va haciendo enojosa á fuerza de ser pesada. De todo lo dicho resulta que la doctrina legal en materia de acotamientos y cerramientos se reduce á los

principios siguientes. 1.º Los dueños de los terrenos están en posesion por ministerio de la ley de aprovechar todos los pastos y frutos de estos. 2.º Los usos ó costumbres en contrario no tienen carácter alguno jurídico, ni producen efectos legales. 3.º Los pueblos y particulares que aprovechan los pastos de suelo ajeno en virtud de aquellos usos y costumbres son meros detentadores, á quienes no concede la ley ninguna accion ni recurso para retener ó recuperar la posesion material. 4.º Los dueños pueden cerrar sus fincas desde luego y sin necesidad de prévia autorizacion, respetando las servidumbres legítimas. 5.º Los pueblos ó particulares que se sapongan con derecho á aprovechar los pastos de suelo ajeno no pueden hacerlo mientras no acrediten que aquel tiene por fundamento alguno de los títulos que la ley considera hábiles para transmitir la propiedad. 6.º y último. Los Alcaldes, donde no hubiere otro delegado del gobierno están obligados á adoptar todas las medidas protectoras de la propiedad con arreglo á las leyes y disposiciones superiores. (párrafo 2.º del art. 73 de la ley de Ayuntamientos) por consiguiente faltan á un deber sagrado si no emplean toda la fuerza de que les reviste su autoridad para impedir las abusivas prácticas y mal llamadas costumbres condenadas ya por aquellas.

Al terminar este desaliñado artículo debemos hacer una protesta y una recomendacion. Sinceramente declaramos que no ha guiado nuestra pluma el prurito de censurar sino únicamente el deseo de contribuir al desarrollo y acrecentamiento de la produccion agrícola, para lo cual creemos que es condicion indispensable, que se deje al labrador árbitro del cultivo, y dueño absoluto de los frutos industriales y naturales, de sus fincas tal como hoy lo prescribe nuestra legislacion.

No dudamos un momento del celo y buena voluntad que animan al Sr. Gobernador de la provincia y abrigamos por lo mismo la esperanza de que una vez llamada su atencion sobre la importante materia de que acabamos de ocuparnos adoptará las disposiciones que su ilustracion le sugiera para que la propiedad rural sea respetada y protegida en la forma y estension que las leyes determinan.

—Insertamos á continuacion el comunicado que dirige á *La Union Castellana* nuestro apreciable compañero de redaccion el Sr. Sosa. Hemos considerado lo mas oportuno no tomar en serio el sueto del espresado periódico que ha dado ocasion al remitido, ni tenemos empeño en este momento en desvanecer las ilusiones que acaricia *La Union*. Para nosotros la palabra y el parte telegráfico de los comisionados de la provincia anunciando la admision de la proposicion de subasta del ferro-carril vale algo mas que las manifestaciones de *La Union*.

Por lo demas sobre el fondo de la cuestion que se debate; en el próximo número contestaremos á los dos artículos editoriales que sobre el asunto ha publicado el mismo periódico.

Sres. Redactores de EL ESLA.—Mis queridos amigos y compañeros; con esta fecha digo al Sr. Director de LA UNION CASTELLANA, lo siguiente:

Sr. Director de LA UNION CASTELLANA.

Muy Sr. mio y estimado amigo: en el número de ayer del apreciable periódico que V. dirige he visto un sueto relativo á la cuestion del ferro-carril de Palencia á la Coruña, en que entre otras cosas se dice: *que el parte telegráfico publicado por suplemento á EL ESLA en el dia 15 del actual no significa absolutamente nada, ni ha variado en nada la*

tramitacion del expediente que sigue su curso natural en el Ministerio de Fomento; y, más adelante: *que consta á esa redaccion que no está admitida la proposicion de subasta.* Interin EL ESLA contesta cumplidamente al sueto referido, yo como uno de los individuos que toman parte en su redaccion, aun cuando deba considerarme el último de todos por muchas razones, no creeria, sin embargo, cumplir con lo que exigen de mí la justicia, la amistad y el compañerismo, sino me apresurase á consignar, *que EL ESLA ha dicho la verdad al trasladar el parte telegráfico de que queda hecho mencion: y, que los dos estremos que abraza dicho parte se comunicaron á los Comisionados de Leon, por el mas autorizado conducto.*

No me incumbe, por ahora, entrar en otros pormenores acerca de la cuestion que se agita, toda vez que abrigo el convencimiento de que la redaccion de EL ESLA ha de abordarla, llegado el caso de a manera que sabe hacerlo, con todas las demas sometidas á su exámen de lo cual tiene ya dadas bastantes pruebas en el corto tiempo que cuenta de existencia en la esfera periodística. Por eso termino aquí, rogando á V. que en muestra de su imparcialidad, se servirá dar cabida á las líneas que anteceden en el número próximo del periódico de su digno cargo, reiterándome con este motivo su afectísimo S. S. y suscriptor Q. B. S. M.

C. F. de Sosa.

Valladolid 26 de Marzo de 1860.

#### SECCION OFICIAL.

Al Director general de Instruccion pública comunico con esta fecha la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) al aprobar para texto en las escuelas la nueva coleccion de fabulas morales de D. Pascual Fernandez Bacza, ha tenido á bien disponer se manifieste al autor que ha visto con particular agrado el celo é inteligencia con que se dedica á promover por medios tan agradables é ingeniosos la educacion intelectual y moral de la niñez.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1860.—Corvera.

Al dar cabida en las columnas de nuestro periódico á la Real orden que antecede, no podemos resistir al deseo de felicitar á nuestro amigo el Excmo. Sr. D. Pascual Fernandez Bacza, autor de las fabulas morales á que aquella se refiere, por el agrado y benevolencia justa y honorífica con que S. M. ha visto los trabajos de su fecunda pluma; por el laudable propósito á que se dirigen y por el inteligente celo que afanoso dedica en favor de la moral educacion y enseñanza de la niñez; recomendando á la vez la adquisicion de sus obras tan útiles y necesarias.

#### VARIETADES.

**Teatro.**—Por consecuencia del parte telegráfico recibido en esta capital en la tarde del 24, en que se daba cuenta de la completa victoria obtenida por nuestras armas en Africa, los jóvenes de la Sociedad de aficionados improvisaron una funcion dramática que tuvo efecto, segun el anuncio de nuestro número anterior, en la noche del siguiente dia 25 del actual, para solemnizar el triunfo de aquella gloriosa jornada.

Apesar de la consiguiente precipitacion con que se dispuso la funcion, sin tiempo para sacar y estudiar los papeles, ni haber tenido mas que dos ensayos, el público salió altamente complacido de su brillante desempeño, en el que los Sres. Nuñez, Espinosa, Cañas y Ochoa, que tomaron parte en la representacion, dieron una prueba mas, y mas eficaz que nunca de las relevantes dotes y disposiciones que reúnen, distinguiéndose sobre manera en la pieza titulada *Un cuarto con dos camas* el Sr. Nuñez que, á vivas instancias de la concurrencia, tubo la amable complacencia de repetir una escena, en la que estubo inimitable.

A ELVIRA.

Si ves en mi semblante del padecer la huella grabada en caracteres de llanto y de dolor, no preguntes su origen, purísima doncella, á quien vivir no puede privado de tu amor.

Si acaso en los momentos que me hallas á tu lado sorprendes una lágrima que está pronta á caer, no preguntes, Elvira, con eco lastimado, al hombre que te adora, por quién la vá á verter.

Si, fija mi mirada en tu mirada ardiente, me adviertes dominado de mágica emoción, no preguntes, Elvira, lo que mi pecho siente si nada en ese instante, te dice el corazón.

Si ves que un día y otro, en alas de mi anhelo, acudo á tu presencia con angustioso afán, no preguntes, Elvira, porque es tanto desvelo, á aquel á quien arrastras con poderoso imán.

Si ves cuanto es el fuego que brota de mis ojos, cuando hablas de otro hombre, con íntimo interés, no preguntes Elvira, si aquellos son enojos, si no quieres que muera de celos á tus pies.

Si al ver tu indiferencia, por premio á mi ternura, me miras de despecho gemir ó soñar, no preguntes, Elvira, qué causa la amargura que sola tú en el mundo pudieras consolar.

Si oyes también que un día, cediendo á su tormento tu pobre y fiel amigo, se encuentra sin razón, no preguntes, Elvira, con hondo sentimiento el mal que le ha creado tan triste situación.

Y si por fin escuchas que abandonó este mundo, despedazada el alma, cansado de sufrir, no preguntes, Elvira, de su pesar profundo el misterioso móvil que le hizo sucumbir.

Y entonces... ¡ah! Suspende tus dulces emociones hácia el mortal dichoso que mereció tu amor, y al cielo envía ¡ingrata!!! tus puras oraciones por el que fué en la tierra mártir de tu rigor.

C. F. de Sosa.

Valladolid, Marzo 5 de 1860

Á MARÍA DOLOROSA.

No vengo, Madre mia, de tu doliente seno á distraer la pena que allí arraigada está: ni á separar la copa de hiel y de veneno que tu delgado lábio convulso apura ya.

No vengo con el lienzo de ineficaz consuelo tus húmedas megillas ¡oh Virgen! á enjugar; que la espresion amarga de tu profundo duelo revela lo invencible de tu cruel pesar.

Vengo á llorar contigo la muerte de tu hijo regando con mis lágrimas el cuerpo de mi Dios; vengo á llorar contigo... perdona si te aflijo; mas no le llores sola; lloremosle los dos.

Lloremos, pobre madre, sobre el hermoso lirio, envidia de los campos, que hirió la tempestad; y borre nuestro lloro las huellas del martirio que ensangrentó sus hojas con bárbara impiedad.

Él era mas gracioso que todos los querubés que cantan en la altura la gloria del Señor; mas bello que el lucero que brilla entre las nubes y cielo y tierra baña con trémulo fulgor.

Él era, pobre madre, la luz de tu mirada, la vida de tu vida, el alma de tu ser, la flor de tu esperanza, la rosa perfumada que vias con orgullo en tu redor crecer.

Y mirale sin vida, tendido en tu regazo, cubierta la megilla de sangre y de sudor; y mirale insensible al convulsivo abrazo y al grito que te arranca tu maternal dolor.

Llora, angustiada madre, la muerte de tu hijo y riega con tus lágrimas el cuerpo de mi Dios; llora, angustiada madre... perdona si te aflijo; mas no le llores sola; lloremosle los dos.

M. T. Ordoñez.

Sabero 20 Marzo 1860.

¡¡PAZ!!

Rogizas aureolas del mar hácia los límites, brillaban en las olas que allá en las playas de Africa morian melancólicas con lánguido rumor. Donde antes de la guerra se alzaba el genio impávido por la escarpada sierra, himnos de paz escuchanse que en deliciosos éstasis se elevan al Criador.

¡Señor! ya que las olas arrúllanse pacíficas y á playas españolas, las brisas tornan trémulas á las naucleras flámulas rociando con la Paz. Mirad hácia el sendero de tu celeste empero postrado al noble Ibero que los mortales míseros ¡bien desdichados fuéramos sin tu escelsa bondad!

José Estraña.

SONETO TRASPUESTO.

Te adoro idolatría con ferviente; Tus ojos, á mis ojos matan, bellos: Contra anhelára pronunciarme ellos, Cobarde—á su poder me humillo—ment Aunque luchar es vano que yo inten De muy vivos, en contra sus destellos, He de, ¡voto vá Dios!, acometellos, Aunque yo en lidia, luego, tal, reviente. Es caso combatir de ya preciso Los de ojos tus malditas pretensiones Y grave tan salir de compromiso, De mis, echaré mano, municiones: Lo ya dejo: que muero de improviso, Si muchas digo mas trasposiciones.

Anitua.

GACETILLA.

GRAMATICA DE ACTUADIDAD.—Conjugacion del verbo Dar.

Un tonto.—Yo doy, tú das, aquel dá.

Coro de virtuosos (á voz en grito).—Nosotros damos, vosotros dais, aquellos dan.

Una Traviata que pasa de los veinte y cinco.—Yo daba...

Coro de viejas que han sido ricas.—Nosotras dábamos, vosotras dabais, ellas daban.

Un jugador que pierde.—Yo dí.

Uno que gana.—Aquel dió.

Un embustero.—Yo daré, tú darás, aquel dará.

Un tramposo.—Idem por idem.

Un diplomático y un avaro (á duo).—Yo diera, daría y diese.

Un filántropo.—Dando.

Un pollo (pensando en su último napoleon y en sus últimos amores).—¡Haber dado!!!

Coro de Cardenales (en imperativo).—¡Dad!

EL CIPRÉS DE LA REINA.

83

si es necesario, dos hombres.

Calló Pulgar y calló

también el buen agareno.

Y la noble húmeda y fría

cubría con manto denso

la ciudad de Santa Fé,

y el cristiano campamento.

Se oyeron pasos, Pulgar

les oyó y

—¡Gracias al cielo!...

ya están aquí... (murmuró)

y de allá á pocos momentos

trece valientes llegaron,

armados con sus aceros.

—Impaciente os esperaba;

(esclamó Pulgar al verlos)

—Pues ya nos tienes aquí,

(dijo Baena) dispuestos

á cuanto quieras: nos dice

que falta, Pulgar, te hacemos,

y aquí estamos; pero antes

dinos cual es el objeto...

—Es muy justo, y por lo tanto

oid, voy á complaceros.

82

FOLLETIN DE EL ESLA.

con tan árdua comision?

—En llegando la ocasion

como sé cumplir verás!

En Granada soy nacido,

y no hay subterráneo ó cueva,

que sea para mi nueva

y que no haya corrido!

Y ¿qué objeto te propones,

pues no lo alcanzo en verdad,

al entrar en la ciudad,

con tus trece campeones?

—Pedro, lo sabrás despues,

decírtelo te prometo,

mas guardarás el secreto,

por que asunto es de interés!

—Leal te soy.—No lo dudo:

dístemé pruebas á fé,

querido Pedro—Y seré,

si lo quieres, sordo y mudo!

—¿Con qué esta noche en Granada

por tu astucia nos veremos?...

—Sí; por el cauce entraremos

del Darro; fácil entrada

hay por allí, no te asombres

que en nada mi labio miente;

podremos entrar de frente,

EL CIPRÉS DE LA REINA.

79

que Isabel en la demanda

no cedía, hasta que suya

fuese la hermosa Granada.

IV.

Aventura estraña.

En su tienda está Pulgar,

el denodado guerrero

de las Hazañas, sentado

con profundo abatimiento.

Frunce con mucha frecuencia

el valiente su entrecejo

cual si desplacer hallara

en lo que está discurriendo!

A su lado se halla un hombre,

que le mira con respeto,

al tiempo que la loriga

bruñe del buen caballero.

A la raza musulmana

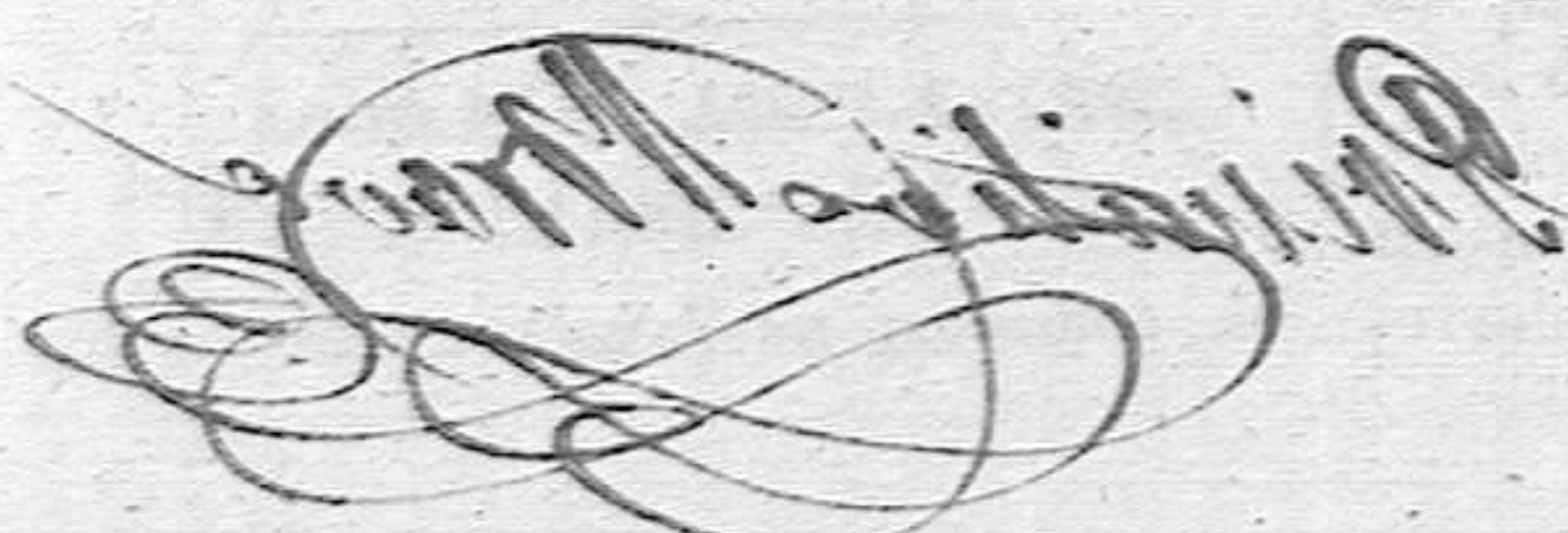
pertenece; dan fé de ello

sus vivos y hermosos ojos,

de su rostro lo moreno.

Y aunque ni viste la aljuba

ni el doliman tiene puesto,



Un Congreso de pelucas, que se rie maliciosamente es decir, con diplomacia.—¿Dar?

Solucion á la CHARADA inserta en el número anterior.

De la vida en el Abril  
ves, Julio, tus concepciones  
brillar de las ovaciones  
en el precioso pensil.

Y tu talento notorio,  
siendo aun niño, se demuestra  
por tu charada maestra  
cuyo todo es *Purgatorio*.

A. Estrañi.

#### CHARADA.

Prima y segunda pisamos  
casi todos los mortales,  
y en ellas pasamos males  
aunque en ellas habitamos.

Tercera y cuarta lector  
nunca crédito dar debo  
cuando mucho vino bebo  
y me hace estar hablador.

Mi todo es una carrera  
por las niñas codiciada,  
por mugeres deseada  
por que hace su suerte entera

Lo logran pocas coquetas,  
de ello suele huir el hombre,  
y lector aunque te asombre  
nunca hace dichas completas.

A. A.

#### GUERRA DE ÁFRICA.

PARTES TELEGRÁFICAS RECIBIDAS EN EL GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico me dice lo siguiente.

»Campamento del Serrallo 24 Marzo. Continúan en las alturas á nuestra vista unos cien moros al parecer en observacion de estas fuerzas.—La salud satisfactoria.»

»Campamento de Gualdrás 24 Marzo. El Ejército se ha detenido en este punto para desembarazarse de los heridos y enfermos y reponerse de municiones. Nuestras pérdidas se calculan de 40 á 50 muertos y 600 heridos. Las del enemigo considerables, porque ha defendido tenazmente y á cuerpo

descubierto sus posiciones, y el campo se ha visto cubierto de cadáveres y heridos. Mañana al amanecer continuará la marcha en direccion al Fondak.»  
Leon 25 de Marzo de 1860.—Genaro Alas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo siguiente.

»Campamento de Gualdrás 25 Marzo una tarde.—Se presentaron de nuevo los Comisionados de Muley-Abbas, portadores de una carta en que con insistencia hablaba de sus deseos de paz, y pedia se celebrase una entrevista: se accedió á ella bajo las condiciones de que las proposiciones que se le tenían remitidas habrian de ser aceptadas, y que la hora de la cita habia de avisarse antes de las seis y media de la mañana siguiente pues á esta hora se emprenderá el movimiento. No se hicieron esperar los Comisionados y ya estaban batidas tiendas y las tropas en disposicion de marchar, cuando se avisó que el Califa vendria entre ocho y nueve de la mañana á la entrevista.—Asi tuvo lugar y fué recibido en una tienda levantada á 600 pasos de nuestras avanzadas.»

»Campamento de Gualdrás 25 Marzo 2 tarde.—Habiéndose firmado hoy los preliminares de la paz, y la celebracion de un armisticio, el ejército marcha á colocarse dentro de la linea del Puente de Buseja, que es la divisoria y en posicion de ser con facilidad y presteza asistidos y racionados.»

Leon 26 de Marzo de 1860.—Genaro Alas.

#### ANUNCIOS.

##### GUIA LEGISLATIVA.

Coleccion completa de indices razonados de la moderna legislacion de España por D. José Indalecio Caso, fiscal de imprenta en Madrid.

Se está publicando el indice general de los noventa tomos de la Coleccion Legislativa y particular de los códigos y leyes orgánicas. Este indice, que formará un tomo de 1,500 páginas, se reparte en grandes cuadernos de doce pliegos dobles, constando todo él de ocho cuadernos,

Precio por suscripcion, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias cada cuaderno. Fuera de suscripcion, 14 y 16 respectivamente. Pagando desde luego el importe de los ocho cuadernos, se obtiene la rebaja de un 10 por 100, y se tendrá satisfecho todo el importe de la obra aunque esceda de las proporciones determinadas. Los pedidos se harán á D. Jovito

Riestra, calle de las Fuentes, núm. 12 cuarto segundo.

La obra que se anuncia llenando un vacío en nuestra actual legislacion, se recomienda por sí misma especialmente como útil á los abogados y escribanos á quienes mas directamente interesa su adquisicion.

#### COMISION CENTRAL

PARA TODA CLASE DE ASUNTOS, CALLE DEL OLIVO 38. MADRID.

Esta casa Agencia tiene por objeto la compra de toda clase de créditos, activar y proporcionar su despacho hasta su realizacion en el caso de no querer enagenarlos sus propietarios, y cobrarlos ya liquidados y corrientes, librando su importe, deducidos gastos, á la capital de la provincia del punto donde residan los dueños.

Desempeñará ademas todos los asuntos de cualquiera índole que se le confien así de España como del Estrangero y Ultramar, ofreciendo, si se la exigiese, toda clase de garantías.

#### UNION MONTAÑESA.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS, ESPAÑA, ULTRAMAR Y ESTRANGERO

ESTABLECIDA EN SANTANDER.

Esta Agencia, cuyos principios fundamentales están basados en procurar por cuantos medios sean adaptables al desarrollo, progreso y mejor conveniencia á sus clientes se obliga á gestionar en todos los negocios que puedan ofrecerse en aquella capital ó fuera de ella, cuenta con corresponsales en el estrangero, y agentes en las demas poblaciones del reino que sean necesarios al desarrollo y pronto desempeño de los negocios que se la confien.

—D. Rafael Hermosino que vive calle del Escorial núm. 6, arrienda amuebladas las habitaciones que dan á la parte del mediodia de su propia casa; dichas habitaciones son de bastante comodidad, con buen sol y buenas vistas.

Se vende una casa con su panera en la Plazuela del Mercado número 14 antiguo y 21 el moderno, de los herederos de D. Faustino Rodriguez Monroy, el que la desee, puede entenderse con D. Sebastian D. Miranda del comercio de esta ciudad.

Editor responsable, D. Primitivo Bravo.

LEON:—1860.

Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Miñón.

FOLLETIN DE EL ESLA.  
ni cubre con alquicel  
el fornido y ancho pecho,  
las ajorcas que le adornan  
manifiestan al mas lerdó  
que la religion de Alá  
profesó aquel hombre en tiempos.  
Lleva trage de criado  
del cristiano campamento;  
pues convertido á la fe  
cristiana el valiente Pedro,  
que era su nombre, á Pulgar  
obedecía cual siervo.  
Antes se llamaba Agár,  
y un amor tan verdadero  
á su Señor consagró,  
que era imposible un momento  
separarle de él; solicitó  
le seguía como un perro.  
En los goces de Pulgar  
él reía placentero,  
en sus dolores vertía  
lágrimas de llanto acerbo.  
Y siempre que los clarines  
hasta el combate sangriento  
al buen Pulgar conducían,  
á su lado con empeño

EL CIPRÉS DE LA REINA, 81  
Pedro estaba; y si la lanza  
del abatido agareno  
hería á Pulgar, la herida  
le curaba con anhelo.  
Pasaron breves instantes  
en un completo silencio,  
y al fin así habló Pulgar  
con bronco y con rudo acento.

—¡Avisaste á todos?...—Sí;  
á todos trece avisé;  
si no han acudido, á fé  
que no está la culpa en mí!  
Montemayor, Aguilera,  
Beznar, Baena, Chacón,  
Córdoba, Aguilár, Leon,  
Tendilla, Zafra, Junquera...  
Avisé á todos, lo juro;  
ninguno se me olvidó  
y cuando lo digo yo  
puedes de ello estar seguro!  
Mas ¿por qué te alteras tanto?...  
si no vienen esos hombres...  
—Te diré, sin que te asombres,  
que idea tal me dá espanto!  
Y tu, Pedro, ¿cumplirás

FOLLETIN DE EL ESLA.  
Bien sabeis que á nuestra Reina  
un insulto se la ha hecho,  
insulto atroz, que nosotros,  
Señores, vengar debemos.  
En su tienda una azagaya  
clavó un musulman soberbio.  
En seguida, ya lo vísteis,  
un voraz y horrible incendio  
nuestras tiendas deboró...  
el moro no satisfecho  
con su hazaña, á nuestras tiendas  
aplicó el horrible fuego.  
Yo, señores, me lancé  
del osado en seguimiento,  
pero alcanzarle no pude,  
hice entonces juramento  
de vengarme: oid ahora,  
si os agrada, mi proyecto.  
—Y mucho que nos agrada;  
(contestó Aguilera) pero...  
—Es una empresa arriesgada  
y mas gloria alcanzaremos.  
El musulman desdichado  
penetró con paso lento  
en nuestras tiendas, nosotros  
en Granada entrar debemos.

Primitivo Bravo